

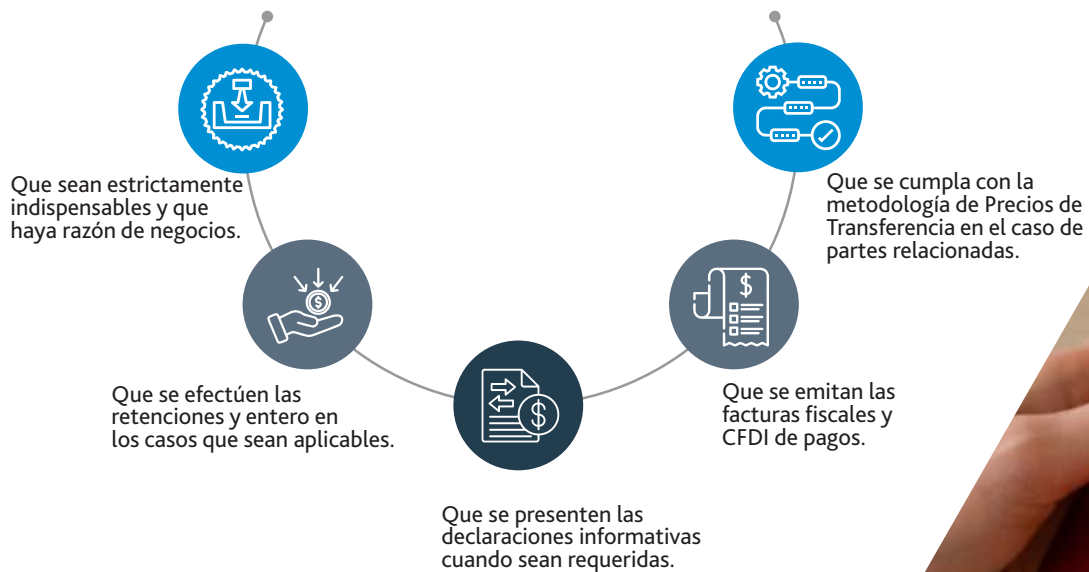


DEDUCCIÓN DE GASTOS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

Requisitos de los Comprobantes

Las empresas mexicanas requieren en algunas circunstancias realizar pagos a residentes en el extranjero por distintos conceptos como pueden ser: Consultoría, Asistencia Técnica, Honorarios, Comisiones, Intereses por Préstamos, Arrendamientos, etc., es importante revisar los requisitos fiscales de los comprobantes para poder documentar y soportar puntualmente estas operaciones.

En términos generales y en base a lo que establece la Ley de Impuesto Sobre la Renta, los gastos deben cumplir con los siguientes requisitos:



Estrictamente Indispensables

Los contribuyentes que realizan pagos por motivo de gastos a residentes al extranjero para que sean estrictamente indispensables y que tengan razón de negocio, aparte de cumplir con los mencionados requisitos, deben soportarlos en forma puntual ya que puede estar en riesgo su deducción fiscal, se sugiere tener documentos entregables como contratos de trabajo, reportes, correos y un elemento adicional que es la fecha cierta.

Retenciones de Impuesto

Las retenciones en pagos por gastos con residentes en el extranjero las encontramos en:

- ▶ Título V De los Residentes en el Extranjero, Ley de Impuesto Sobre la Renta.
- ▶ Tasas preferenciales conforme a los Tratados Internacionales.

Los requisitos para aplicar los tratados internacionales establecidos en el artículo 4 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta son:

- ▶ Acreditar ser residentes en el país de que se trate.
- ▶ Cumplir con las disposiciones del propio tratado y demás contenidas en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.
- ▶ Presentar Informativa sobre situación fiscal ISSIF en su caso.
- ▶ Designar representante legal (sólo el título V lo requiere como ejemplo en caso de venta de acciones y de inmuebles).

En materia de Declaraciones Informativas las encontramos listadas en el artículo 76 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta donde dependiendo el gasto de que se trate, se establece la obligación correspondiente como ejemplo en materia de Préstamos otorgados por residentes en el extranjero se debe presentar el día 15 de febrero de cada año el saldo insoluto al 31 de diciembre del año anterior y detallar:

- ▶ Tipo de financiamiento.
- ▶ Nombre del beneficiario efectivo.
- ▶ Moneda.
- ▶ Tasa de interés.
- ▶ Fecha de exigibilidad.



Facturas Fiscales Digitales

Otro de los requisitos es expedir comprobantes fiscales digitales por los pagos efectuados y que constituyen ingreso de fuente de riqueza ubicada en México.

¿Qué requisitos deben reunir las facturas de los pagos a residentes en el extranjero?

El artículo 29 del Código Fiscal de la federación establece que cuando las leyes establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales.

Llama la atención, que las leyes mexicanas en ningún momento obligan a un extranjero a expedir comprobantes fiscales y solamente lo hace en el Título V de los Residentes en el Extranjero con ingresos provenientes de fuente de riqueza en México por motivo de ingresos por Honorarios y por Arrendamiento, en el artículo 156 y 158 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta respectivamente.

El código fiscal de la federación no tiene el alcance para obligar a los residentes en el extranjero bajo la normativa mexicana ya que no puede aplicar la ley extraterritorialmente.

La autoridad tributaria mexicana a través de la regla 2.7.1.14 contenida en la Resolución Miscelánea Fiscal ha establecido los requisitos de los comprobantes digitales para pagos a residentes en el extranjero a saber:

Para los efectos de los artículos 29 y 29-A, antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, los contribuyentes que pretendan deducir o acreditar fiscalmente con base en comprobantes emitidos por residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, podrán utilizar dichos comprobantes siempre que contengan los siguientes requisitos:

- I. Nombre, denominación o razón social; domicilio y, en su caso, número de identificación fiscal, o su equivalente, de quien lo expide
- II. Lugar y fecha de expedición.
- III. Clave en el Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida y, nombre, denominación o razón social de dicha persona.
- IV. Los requisitos establecidos en el artículo 29-A, fracción V, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación.
- V. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra.
- VI. Tratándose de la enajenación de bienes o del otorgamiento de su uso o goce temporal, el monto de los impuestos retenidos, así como de los impuestos trasladados, desglosando cada una de las tasas del impuesto correspondiente; o bien, se adjunte al comprobante emitido por el residente en el extranjero sin establecimiento permanente en México, el Comprobante fiscal digital que emita el contribuyente por las retenciones de las contribuciones que efectuó a dicho residente en el extranjero.



Conclusiones

- ▶ Derivado del análisis de los requisitos de la deducción de pagos a residentes en el extranjero, podemos preguntarnos si se trata de todo tipo de pagos a residentes del extranjero o sólo los del título V. Esto no lo aclara la Ley de Impuesto Sobre la Renta, por lo que textualmente aplica a todas las erogaciones en el extranjero.
- ▶ ¿Los gastos con residentes en el extranjero se deducen conforme se devengan o conforme son efectivamente pagados? El Artículo 27 fracción VIII de la Ley de Impuesto Sobre la Renta establece que los gastos estén efectivamente pagados tratándose de a) pagos a Personas Físicas, b) servicios con Sociedades Civiles y c) Donativos. Pudiéramos argumentar que se deducen conforme se devenguen, sólo que se debe timbrar el recibo cuando sea pagado, la recomendación es deducirlo cuando se realice el pago.
- ▶ Más que una facilidad para el residente en el extranjero, es una mayor complejidad para el contribuyente mexicano el poder deducir estos gastos.
- ▶ En la práctica cuando viajamos al extranjero o requerimos algún servicio o bien, no es tan fácil que obtengamos el número de identificación fiscal de la persona que nos expide el comprobante, que dicho sea de paso son elaborados en computadora, por ejemplo en un gasto de viaje tratándose de hospedaje donde difícilmente incluyen este dato, o nos pudiéramos respaldar en la fracción I de la regla miscelánea que menciona que se requiere el nombre, razón social, domicilio fiscal y en su caso el número de identificación fiscal o su equivalente, interpretando en su caso como un dato adicional de contarse con él.
- ▶ Independientemente que no estén contenidos los requisitos para pagos a residentes en el extranjero en la Ley de Impuesto Sobre la Renta, debemos apegarnos a esta regla miscelánea ya que será el criterio que considere la autoridad cuando lleve a cabo una revisión al contribuyente.



The background of the slide features a blurred office scene with a desk, a clipboard, and a pen. A large white diagonal shape cuts across the top left, and a white rectangular box on the right contains the author's information.

AUTOR:

CPC Evangelina Contreras Caro

Managing Director
BDO México
BDO Oficina Tijuana

PARA MÁS INFORMACIÓN:

mkt@bdomexico.com

Nuestra organización

Global

USD\$14 MILLONES

Ingresos totales

+10.2%*

Aumentar

(A cada tipo de cambio)*

1.776

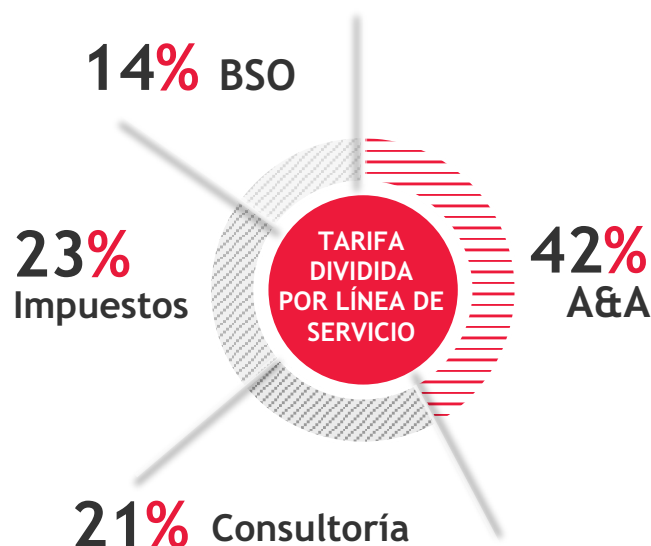
Oficina

166

Países

+115,661

Empleados



PORCENTAJE DE INGRESOS POR REGIÓN

11%

ASÍA PACIFICO

57%

AMÉRICA

32%

EMEA

México

4

Auditoría
Impuestos
Control Financiero
Consultoría

Unidades de negocio

Oficinas

- ▶ CDMX (2)
- ▶ Monterrey
- ▶ Guadalajara
- ▶ Hermosillo
- ▶ Mazatlán
- ▶ Tijuana
- ▶ CD. Juárez
- ▶ Querétaro

+900

Empleados

LÍDERES POR NUESTRO SERVICIO EXCEPCIONAL AL CLIENTE

BDO Castillo Miranda es la quinta firma de contadores públicos y consultores a nivel mundial. Ponemos a su alcance soluciones de negocio en las áreas de Auditoría, Control Financiero (BSO), Consultoría Fiscal, Gobierno Corporativo y Riesgos, Investigaciones Forenses, Ciberseguridad, Finanzas Corporativas, Tecnologías de la Información, Consultoría en Hotelería y Turismo, Desarrollo Organizacional y Comercio Exterior y Aduanas.

Contáctenos hoy mismo o visite nuestro sitio web para obtener asesoría personalizada.

Teléfono: +52 (55) 8503 4200

X @bdomexico

in BDO Mexico

f BDO México Careers

www.bdomexico.com

